



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0965/GLA/AMDC/2021.-CODIGO No. 2791

**"ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL"**

CONCURSO NACIONAL No. CotNO-07-AMDC-32-2021

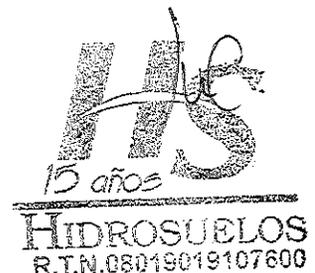
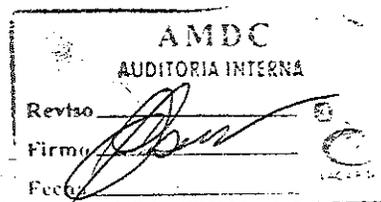
Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Acta N° 004 - GDFM - 2018 de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **JUAN CARLOS CASTAÑEDA SANCHEZ**, de nacionalidad colombiana y de este domicilio con Pasaporte número **AN526203** en su condición de Gerente General, de la Sucursal en la Republica de Honduras Sociedad **HIDROSUELOS, S. AS.**, condición que acredita mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 25 de fecha 09 de Septiembre del año 2020 autorizada en la Notaría Treinta y uno (31) Galviz Martínez Villalba, de la Republica de Colombia, debidamente Apostillado bajo el No. A2UJZE145247688 e inscrita con el número 61988, Matricula: 2573179, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute el contrato **"ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL"**, CON CÓDIGO No. 2791", Concurso Nacional No. CotNO-07-AMDC-32-2021; en adelante denominado **"Los Servicios"** y El Contratante ha aceptado la oferta para la supervisión de la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- Condiciones Generales del Contrato.
- Condiciones Especiales del Contrato.
- Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas Generales y Especiales). - Apéndice "B"
- La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato;
- Orden de Inicio.
- Garantía.
- Modificaciones al documento base si las hubiere.
- Planos

NCHZG



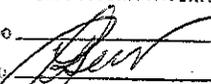
**CLAUSULA TERCERA:** EL Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Noventa (90) días calendario**.

**CLAUSULA CUARTA:** EL Consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

**CLAUSULA SEXTA:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **Dos millones quinientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro Lempiras con 35/100 (L. 2,524,784.35)**. EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en este contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla del apéndice "C"

**CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines

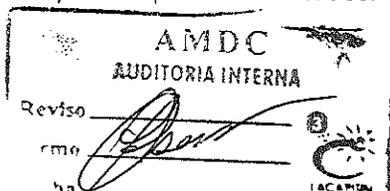
AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	
Firma	
Fecha	



distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA OCTAVA: RECORTE PRESUPUESTARIO, DECRETO No. 182-2020**, Art. No.78 DGP, para el año fiscal 2021, En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: PENAL.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de



*AS*



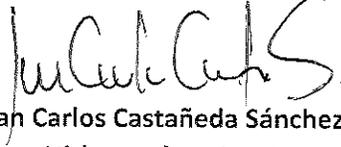
establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno (2021).

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
Alcalde Municipal  
El Contratante



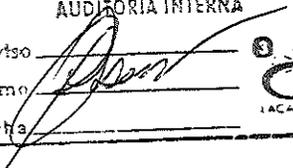
MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

  
Juan Carlos Castañeda Sánchez  
Hidrosuelos, S. AS  
RTN: 08019019107600  
El Consultor



15 años  
HIDROSUELOS  
R.T.N.08019019107600

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Reviso \_\_\_\_\_  
Firma  \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_



## Condiciones Generales del contrato

### 1. Definiciones

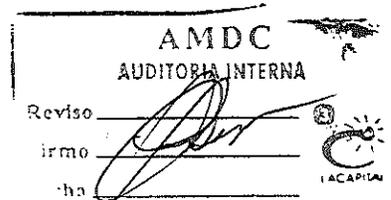
- 1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
  - (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
  - (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
  - (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
  - (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
  - (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
  - (g) En el caso de que EL Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
  - (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
  - (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios de en virtud del Contrato;
  - (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por EL Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
  - (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que EL Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
  - (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por EL Consultor por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
  - (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

### 2. Ley que rige el Contrato

- 2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

### 3. Idioma

- 3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.



#### 4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

#### 5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

#### 6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o EL Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

#### 7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

#### 8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

#### 9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 EL Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

#### 10. Expiración del Contrato

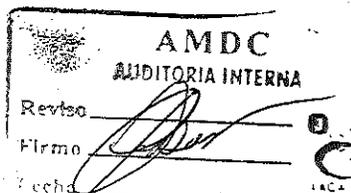
10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

#### 11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

#### 12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones,



Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, EL Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, EL Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

### 13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

### 14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

### 15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, EL Consultor-salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

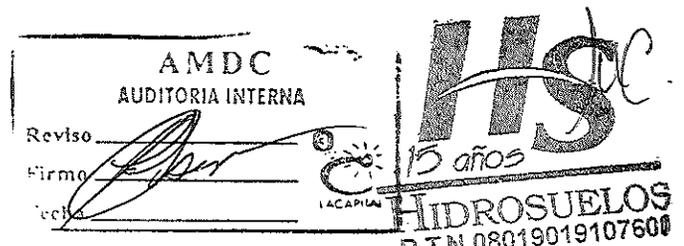
### 16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si EL Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si EL Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

### 17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:



- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito EL Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

### 18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

### 19. Obligaciones del Consultor

19.1 EL Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, EL Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

### 20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y EL Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, EL Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes de el Consultor del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

### 21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 EL Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

### 22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:



- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

### 23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

### 24. Seguros que deberá contratar el Consultor

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
- b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

### 25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 EL Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

### 26. Obligación de presentar informes

26.1 EL Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

### 27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra EL Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

### 28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por El Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. EL Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Reviso \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

**HIS**  
15 años  
LACAPITAL  
**HIDROSUELOS**  
R.T.N. 08019019107600

### 29. Modificación de contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que EL Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

### 30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice "A" se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice "A". Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por EL Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

### 31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) EL Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

### 32. Obligaciones del Contratante

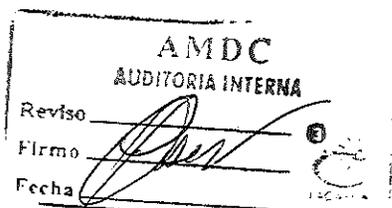
32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

### 33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

### 34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.



### 35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra EL Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

### 36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

### 37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

### 38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que EL Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

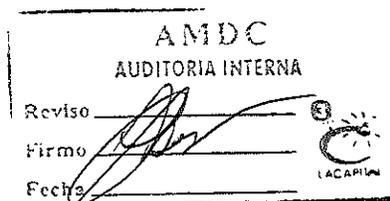
### 39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

### 40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

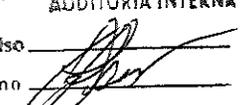
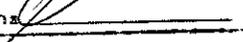
40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.



40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

**41. Inspecciones y auditorias**

41.1 EL Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firma	
Fecha	



### Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

**1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)**

El Contratante es: la Municipalidad del Distrito Central.

**2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)**

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Despacho Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles, Edificio AER/A.M.D.C. Primer piso, ubicado en Ave. Colon, barrio el Centro, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C. A., teléfono (504) 2222-5567.  
Atención: Arq. Ibrahim Molina.

**3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)**

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

**4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)**

En el caso del Contratante el Sr Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

**5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)**

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

**6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)**

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

**7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)**

El plazo será: **Noventa (90) días calendario.**

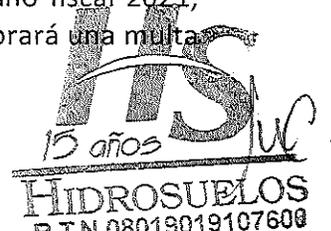
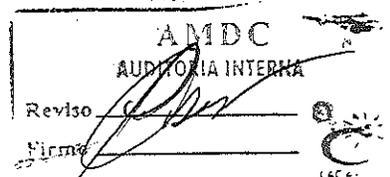
**8. Seguros que deberá contratar EL Consultor (Cláusula 24 de las CGC)**

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

**9. Multa (Clausula 27 de las CGC)**

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2021, relacionado con el Artículo N° 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa



equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

#### 10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por EL Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

EL Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

EL Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

#### 11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: EL Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. EL Consultor *junto al contratista será responsable de realizar todas las diligencias del caso.*

#### 12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

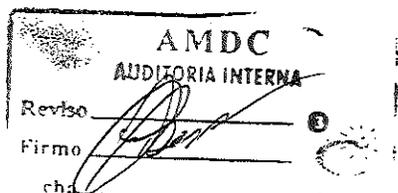
No Aplica

#### 13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Los pagos se harán en moneda nacional (Lempiras) efectuados de la siguiente manera:

- Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe preliminar del diseño por parte de las autoridades correspondientes de la AMDC.
- Segundo pago: Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe del Componente 1 (Estudios) por parte de las autoridades correspondientes de la AMDC.
- Tercer pago: Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe del Componente 2 (Diseño Final) por parte de las autoridades correspondientes de la AMDC.



De cada pago se retendrá el 12.5% específicamente sobre el valor de la porción correspondiente a los Honorarios comprendidos en cada pago, retenciones que serán devueltas al librarse el Finiquito a la consultoría. Es entendido que, si la Firma Consultora acredita realizar "Pagos a Cuenta", no se efectuarán retenciones para efectos del ISR. No se otorgará anticipo.

**14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)**

El monto total del Contrato en Lempiras es de Dos millones quinientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro Lempiras con 35/100 (L. 2,524,784.35).

**15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)**

Todo pago antes de su realización deberá de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

**16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

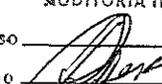
La Garantía será presentada por EL Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

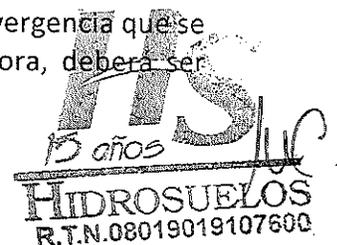
**17. Garantía de Anticipo:**

No aplica

**18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)**

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser

AMDC AUDITORIA INTERNA	
Reviso	
Firma	
Fecha	



resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**19. Documentos Integrantes del Contrato:**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

**20. Orden de Inicio**

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la Notificación por parte del Consultor del Contrato.

**21. Retenciones**

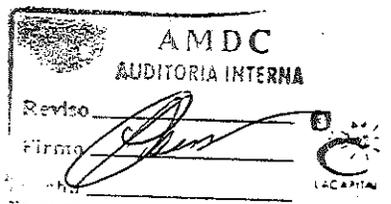
El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

**22. Ampliación de Plazo y de las Garantías**

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

**23. Otros Trabajos Solicitados**



EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

#### 24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

#### 25. Responsabilidad Laboral

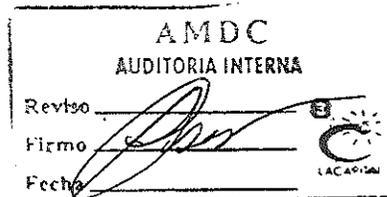
EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

#### 26. Causas de Rescisión del Contrato

Si EL Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si EL Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

#### 27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



**28. Medio Ambiente**

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados

**29. Otras Obligaciones**

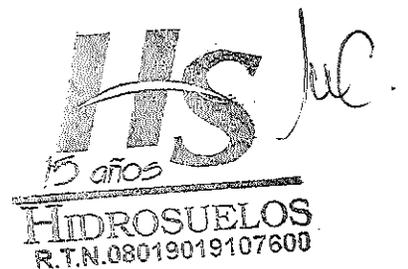
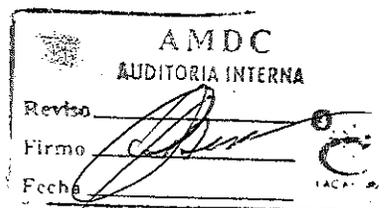
EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

**30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

**31. Terminación del Contrato Por Conveniencia**

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



## Apéndice "B"

### Términos de Referencia

#### I. Términos de Referencia para Consultoría

##### I.1 Generalidades

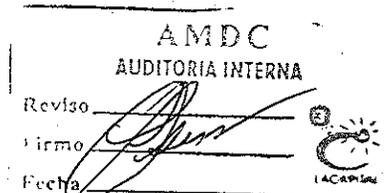
El sitio de disposición final actual se encuentra bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Aseo Municipal de la AMDC y recibe los residuos sólidos de los sectores residenciales, comerciales, institucionales y de áreas públicas (calles y parques). Asimismo, el sitio recibe residuos especiales, como los generados en la actividad de la construcción y residuos peligrosos, entre los que se encuentran los residuos agrícolas, agroindustriales, industriales y hospitalarios, entre otros.

El Distrito Central, genera 274,964 ton/año, como cualquier otro centro urbano del mundo, es una fuente importante de generación de residuos sólidos y peligrosos, mismos que se generan producto de las actividades comerciales, industriales, institucionales y residenciales que se realizan en este ámbito geográfico. La generación de estos residuos sólidos y peligrosos, está asociado directamente con el crecimiento de la población y al desarrollo de la actividad comercial e industrial, con tendencia invariable hacia el aumento en su generación. Estas condiciones a su vez, dan lugar a una mayor demanda de los servicios de aseo urbano, que usualmente sobrepasan la capacidad municipal de proporcionar los servicios de manera integral y eficiente.

Adicionalmente, la expansión de sus límites geográficos producto de la demanda habitacional generada en el crecimiento poblacional, también ha incrementado la demanda de bienes y servicios de los sectores, situación que incide significativamente en la generación de los residuos sólidos.

De acuerdo a las condiciones observadas en el sitio de disposición final, y que son consideradas de gran criticidad para un funcionamiento óptimo, se encuentra que las altas dificultades de operación y aplicación de procedimientos rutinarios en el sitio, establecidos para asegurar el cumplimiento de la normativa nacional contemplada en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, (Acuerdo Ejecutivo No. 1567-2010, Republica de Honduras) y de conformidad a lo establecido en el Manual de Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras (2014). Estas dificultades de operación y funcionamiento adecuado del sitio de disposición final, se encuentran fundamentalmente asociadas a condiciones originadas en factores sociales. Es decir, que debido a dificultades enfrentadas para el control y la organización de las poblaciones vinculadas con la actividad de recolección de residuos tendiente al reciclaje informal (pepenadores), así como, de índole delictivo asociados a grupos de delincuencia organizada (maras y pandillas); las labores de conformación de taludes, los retaluzados, las terracerías, el acomodamiento de los residuos, los accesos, la circulación, el control de tiempos y recorridos, etc.; no son posibles, y con ello, el adecuado funcionamiento del sitio.

De lo anterior y en suma de otros factores, el municipio del Distrito Central no ha sido capaz de gestionar las instalaciones adecuadas que permitan el cumplimiento de la normativa nacional vigente, referente a la disposición final de los residuos sólidos, principalmente por efectos del deterioro en las condiciones económicas-financieras y la pobreza en la ciudad. Esto ha llevado a la insuficiente capacidad de las instalaciones de tratamiento de residuos y los vertederos de la



ciudad, y también el deficiente mantenimiento de esas instalaciones. Por ejemplo, los residuos que son transportados se vierten sin ningún proceso de separación adecuada para diferentes fuentes y tipos de residuos. Las instalaciones no son capaces de manejar los residuos que requieren un tratamiento especial, como los residuos hospitalarios, y, por otra parte, las emisiones de los vertederos de basura no son controladas, monitoreadas o supervisadas, por lo tanto, tampoco son administrados de manera alguna.

El Manejo de residuos sólidos durante los últimos años se ha visto beneficiado con soluciones parciales en materia ambiental dentro del Manejo Integral de los Residuos, a pesar de ello, aún existen muchas necesidades insatisfechas y que presentan gran relevancia tanto para el ámbito local como para el nacional e internacional, principalmente por su relación a la generación de gases de efecto invernadero, la contaminación del ambiente y otros colaterales que afectan directamente a las poblaciones cercanas.

### SITUACION ACTUAL

El relleno sanitario de Tegucigalpa es lo que se denomina un botadero controlado o semicontrolado. Desde 1977, los residuos sólidos generados por las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela son dispuestos en un botadero a cielo abierto que pertenece a la AMDC.

Las condiciones existentes en el sitio de disposición final actual son las siguientes:

- El sitio se constituye en un botadero a Cielo Abierto (No hay separación de residuos).
- Inexistencia de una planta de tratamiento de lixiviados (solo se cuenta con una laguna de evaporación de lixiviados incapaz de almacenar la producción anual).
- Existen dificultades de operación relativos con aspecto de índole social, sin atender (Maras, Pепенadores, Invasión del predio, etc.).
- No existe control adecuado de las fugas ni la infiltración de los gases y los líquidos al ambiente (atmósfera y subsuelo).
- El sitio actual se encuentra al final de su vida útil.

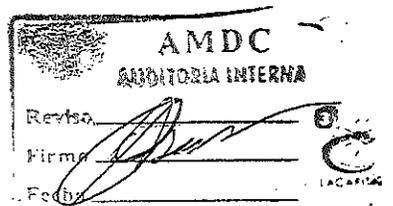
Actualmente el sitio presenta una serie de problemas de índole social, medioambiental y de operación, los cuales repercuten de forma negativa en la población ubicada dentro del área de influencia del sitio, estos se traducen de forma visible, en escorrentías de lixiviados, humo producto de la quema de residuos, problemática social asociada a las condiciones poco dignas de la pepena de materiales, inseguridad dentro del sitio, malos olores, etc. Pero también en mayores costos de operación y manejo de los residuos.

Mediante este proyecto se pretende lograr el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en el país y en concordancia con los avances técnicos en materia de rellenos sanitarios con el fin de tener una operación eficiente.

Los beneficiarios directos del proyecto, serán los pobladores del Municipio del Distrito Central. Cabe destacar que, aunque actualmente el Botadero Municipal también les brinda servicio a algunos pobladores de los municipios de Santa Lucía, Valle de Ángeles, Ojojona y Santa Ana, dichas poblaciones no han sido estimadas en el detalle total de beneficiarios directos.

Es importante resaltar que será un proyecto integral que incluirá un componente social que beneficiará a pepenadores y familias, atendéndolos bajo enfoques de género, equidad, oportunidad, solidaridad y dignidad.

Seguidamente, se muestra una proyección de la Generación de residuos en el municipio del Distrito Central.

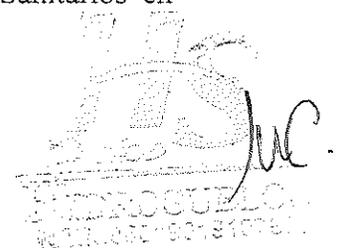


**TABLA DE GENERACION DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**

#	TIEMPO	AÑO	POBLACIÓ N	PPC estimada en Relleno (Kg/hab/día)	Generación Diaria (Kg/día)	Generación Anual (Kg/año)	Generación Acumulada (Kg)
1		2018	1,242,397	0.6500	807,558.05	294,758,688.25	294,758,688.25
2		2019	1,259,646	0.6500	818,769.90	298,851,013.50	593,609,701.75
3		2020	1,276,738	0.6500	829,879.70	302,906,090.50	896,515,792.25
4		2021	1,293,611	0.6500	840,847.15	306,909,209.75	1,203,425,002.00
5	Mediano plazo	2022	1,310,204	0.6500	851,632.60	310,845,899.00	1,514,270,901.00
6		2023	1,326,460	0.6500	862,199.00	314,702,635.00	1,828,973,536.00
7		2024	1,342,329	0.6500	872,513.85	318,467,555.25	2,147,441,091.25
8		2025	1,357,756	0.6500	882,541.40	322,127,611.00	2,469,568,702.25
9		2026	1,372,705	0.6500	892,258.25	325,674,261.25	2,795,242,963.50
10		2027	1,387,142	0.6500	901,642.30	329,099,439.50	3,124,342,403.00
11		2028	1,401,020	0.6500	910,663.00	332,391,995.00	3,456,734,398.00
12		2029	1,414,300	0.6500	919,295.00	335,542,675.00	3,792,277,073.00
13		2030	1,426,947	0.6500	927,515.55	338,543,175.75	4,130,820,248.75
14		2031	1,440,136	0.6500	936,088.40	341,672,266.00	4,472,492,514.75
15		2032	1,452,411	0.6500	944,067.15	344,584,509.75	4,817,077,024.50
16		2033	1,464,260	0.6500	951,769.00	347,395,685.00	5,164,472,709.50
17		2034	1,475,684	0.6500	959,194.60	350,106,029.00	5,514,578,738.50
18		2035	1,486,682	0.6500	966,343.30	352,715,304.50	5,867,294,043.00
19		2036	1,497,255	0.6500	973,215.75	355,223,748.75	6,222,517,791.75
20		2037	1,507,403	0.6500	979,811.95	357,631,361.75	6,580,149,153.50
21	Largo Plazo	2038	1,517,126	0.6500	986,131.90	359,938,143.50	6,940,087,297.00
22		2039	1,526,423	0.6500	992,174.95	362,143,856.75	7,302,231,153.75
23		2040	1,535,294	0.6500	997,941.10	364,248,501.50	7,666,479,655.25
24		2041	1,543,741	0.6500	1,003,431.65	366,252,552.25	8,032,732,207.50
25		2042	1,551,761	0.6500	1,008,644.65	368,155,297.25	8,400,887,504.75
26		2043	1,559,357	0.6500	1,013,582.05	369,957,448.25	8,770,844,953.00
27		2044	1,566,527	0.6500	1,018,242.55	371,658,530.75	9,142,503,483.75
28		2045	1,573,272	0.6500	1,022,626.80	373,258,782.00	9,515,762,265.75
29		2046	1,579,592	0.6500	1,026,734.80	374,758,202.00	9,890,520,467.75
30		2047	1,585,486	0.6500	1,030,565.90	376,156,553.50	10,266,677,021.25

**I.2. Objetivos**

- Contar con los estudios y diseños necesarios para el nuevo relleno sanitario municipal del Distrito Central.
- Asegurar, teniendo los estudios y diseños, el cumplimiento de la normativa nacional contemplada en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, (Acuerdo Ejecutivo No. 1567-2010, Republica de Honduras) y de conformidad a lo establecido en el Manual de Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras (2014).



- Realizar los estudios y diseños para que así, posteriormente se pueda construir las celdas de disposición de residuos y que estas cuenten con lo necesario para su correcto funcionamiento.
- Contar con un Relleno Sanitario que funcione de manera eficiente aprovechando el biogás que se genera producto de la descomposición de los residuos orgánicos para producir Energía.
- Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de la estrategia de cambio climático
- Lograr la generación de energía limpia mediante el aprovechamiento de biogás extraído en el relleno sanitario

### I.3. Productos A Entregar

Para cada estudio y diseño se listan a continuación algunas de las actividades que deberán ser desarrolladas por el Consultor, que sea seleccionado mediante este concurso:

i. Componente 1: Estudios previos requeridos

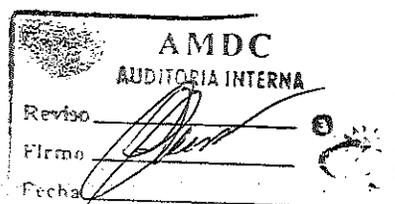
La Consultoría desarrollará los siguientes estudios previos requeridos:

- Estudio topográfico.
- Estudio geotécnico.
- Estudio climatológico e hidrológico.
- Estudio hidrogeológico.
- Proyección de población y residuos sólidos.
- Proyección de generación de lixiviados y biogás.
- Estimación de cobertura vegetal a remover.

ii. Componente 2: Diseños de Ingeniería Básica del Nuevo Relleno Sanitario

El contenido mínimo de los Diseños de Ingeniería Básica para el nuevo relleno sanitario municipal del Distrito Central es el siguiente:

- Dimensionamiento de celdas de disposición de residuos.
- Diseño del sistema de impermeabilización.
- Diseño del sistema de recolección y conducción de lixiviados.
- Diseño del sistema de drenaje de biogás.
- Diseño del sistema de drenaje de aguas lluvias.
- Diseño de obras de contención de residuos.
- Diseño de vía de acceso y vías internas.
- Modelo de llenado de las celdas de disposición de residuos.
- Análisis de estabilidad del modelo de llenado.
- Diseño del sistema de tratamiento de lixiviados.
- Diseño de la instrumentación del relleno sanitario.
- Cálculo de la capacidad de almacenamiento y vida útil.
- Diseño de obras complementarias (cerramiento perimetral, caseta de vigilancia, oficinas, almacén).



- Diseño de la cobertura final.
- Cálculo de cantidades de obra.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Análisis de precios unitarios.

Estimar las cantidades de obra y los costos correspondientes, para su ejecución en el corto plazo.

#### **I.4. Metodología**

Para la ejecución de los estudios y diseños requeridos, la Firma Consultora deberá apoyarse en las últimas versiones de las especificaciones y normas de la AASHTO, ASTM, AISC, ACI que sean aplicables al diseño. Además, deberá tomar en consideración en los diseños de los sistemas de alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable, electricidad y telecomunicaciones, los parámetros técnicos y normativas nacionales establecidas por la AMDC, SANAA, ENEE, INSEP y HONDUTEL para la construcción de obras de infraestructura que sean aplicables.

Durante la ejecución de los trabajos de diseño, la Firma Consultora deberá plantear a la AMDC el tipo de estructuras, métodos de diseño a emplear y la definición de los parámetros para los diseños, aspectos que deberán ser consensuados y aprobados por la AMDC, previo al diseño final de las obras por lo que realizarán reuniones periódicas con los técnicos de la Gerencia de Obras Civiles de la Dirección de Ordenamiento Territorial y demás autoridades de la AMDC para revisar y discutir las propuestas de los diseños, así como revisar los avances de los mismos. Como resultado de las actividades de diseño, la Firma Consultora deberá elaborar las especificaciones técnicas, memorias de cálculo de los diseños y de las cantidades de obra, juego de planos constructivos completos, programa preliminar de trabajo y costos desglosados y totales de las obras (incluyendo las respectivas fichas de precios unitarios). Asimismo, donde sea requerido, definirá el procedimiento para el escalamiento de costos, administración delegada y todos aquellos productos necesarios para tener un diseño final completo listo para licitar, todo a satisfacción de la AMDC.

La Firma Consultora deberá aplicar los mejores criterios técnicos de ingeniería y las normas comúnmente utilizadas que respalden dichos criterios técnicos aplicados.

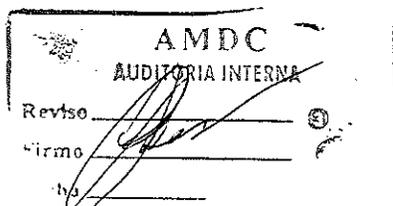
Se deberán realizar las mejores prácticas para un estudio y diseño que permita un proyecto integral que admita realizar las acciones de mitigación ambiental, desarrollando las celdas necesarias bajo el esquema de relleno sanitario cumpliendo con la legislación ambiental vigente aplicable, el cual permitirá la generación de energía a través del uso de los gases del relleno reduciéndose las emisiones de GEI (Gases con Efecto invernadero), incluyendo dentro del proceso el mejoramiento de la calidad de vida de la población circunvecina, especialmente la de los pepenadores, atendiéndolos bajo un enfoque de género, equidad, oportunidad, solidaridad y dignidad.

#### **I.5. Actividades a Realizar**

##### **Componente 1: Resultados de los estudios previos**

###### Estudio topográfico:

Se realizará un levantamiento topográfico de todo el predio con estación total, con una grilla de 10m x 10m, en las áreas que se desarrollarán los trabajos, con la finalidad de determinar el volumen de movimientos de suelos, excavación de fundaciones a ser ejecutadas, medidas de mitigación de control de erosión, y obras de saneamiento hidráulico, entre otras.



Estudio geotécnico:

Se realizará el estudio geotécnico requerido para realizar el diseño de las obras y así obtener la determinación de la capacidad portante, en los niveles de fundación, determinación de los diferentes parámetros del suelo, para la confección de los estudios de estabilidad de taludes, valores de permeabilidad, etc., según sean requeridos. La Consultoría deberá establecer la cantidad apropiada de perforaciones requeridas, así como las muestras de laboratorio que sustenten las estimaciones de los movimientos de tierras, tanto de suelos como de roca, y que permitan determinar los parámetros geotécnicos que respaldan los análisis de estabilidad.

Estudio climatológico e hidrológico:

Se realizará el estudio climatológico e hidrológico para la determinación de los caudales a contemplar para el manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en los sitios donde se ejecutarán las obras.

Estudio hidrogeológico:

Se deberá realizar prospección geofísica 1D y 2D en diferentes sectores del predio donde se localizará el nuevo relleno sanitario, con el fin de estimar la profundidad del nivel de aguas subterráneas, así como la presencia de acuíferos que deban ser tenidos en cuenta para evitar su afectación.

Proyección de población y residuos sólidos:

Se deberá efectuar la proyección de población atendida y de residuos sólidos generados en un horizonte no inferior a 20 años.

Proyección de lixiviados y biogás:

Se deberá presentar la proyección de la producción de lixiviados y biogás en el nuevo relleno sanitario, durante toda la vida útil del mismo, así como durante el periodo posterior al cierre hasta que cese la producción de los mismos.

Estimación de la cobertura vegetal a remover:

Se deberán efectuar parcelas para muestreo de las especies vegetales y la consecuente estimación de la cobertura vegetal a remover en los sectores que sean intervenidos para el desarrollo de las obras del nuevo relleno sanitario municipal.

Estudio Ambiental

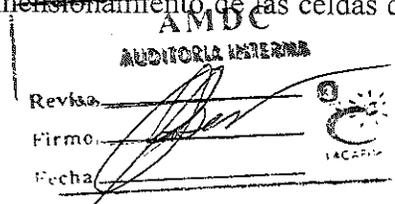
Al consultor a quien se le adjudique la consultoría de los trabajos producto del presente Estudio y Diseño será el encargado de realizar todos los trabajos correspondientes para el Estudio Ambiental, se encargará de realizar todas actividades y gestiones administrativas necesarias requeridas por la Secretaría de Mi Ambiente para el otorgamiento de la respectiva licencia ambiental del proyecto, debiendo presentar los siguientes documentos:

- Medidas de Control Ambiental
- Plan de Gestión Ambiental.
- Plan de contingencia
- Plan de manejo de desechos, entre otros.

**El consultor deberá realizar todas las gestiones necesarias para el trámite de Licencia Ambiental del proyecto**

**Componente 2: Diseños de ingeniería básica**

En el diseño de las celdas de disposición de residuos se deberá buscar la mejor relación m<sup>3</sup> de residuos/m<sup>2</sup>. Sustentando el dimensionamiento de las celdas de disposición final en cuanto a



su volumen, pendientes y alturas, y condiciones de estabilidad. Geometría de terraplenes, especificando tipo de material y requerimientos de compactación a ser alcanzados, incluyendo los controles de ejecución a ser efectuados durante su construcción.

También deberán diseñarse y detallarse las estructuras de contención de residuos, las cuales deberán contener el respectivo sustento geotécnico.

Las celdas de disposición de residuos y los sitios de acopio de los lixiviados deben contar con impermeabilización de base. Se deberá detallar tipo y espesor de membranas, sistemas de soldadura, ensayos a realizar y programa de control de calidad a implementar. Para las celdas diseñadas se deberá presentar los correspondientes modelos de llenado, considerando su análisis de estabilidad en condiciones estáticas y dinámicas. Los modelos de llenado deberán estimar la capacidad de almacenamiento posible y la vida útil correspondiente con base en las proyecciones de generación de residuos.

La base de la celda de disposición final, deberá estar posicionada, por lo menos, 1 metro por encima del máximo nivel de agua subterránea. En caso de que la celda sea emplazada en ladera de cerros o montañas, se deberá contemplar un sistema de gestión del agua sub superficial, que potencialmente esté presente debajo del sistema de impermeabilización de fondo, de tal forma que se pueda garantizar la estabilidad del módulo.

El diseño deberá incluir la determinación de la secuencia de operación de las celdas, la definición de los recursos mínimos requeridos para su operación. El diseño debe contemplar las obras para la disposición y/o manejo de residuos voluminosos, hospitalarios, residuos de construcción u otros residuos especiales.

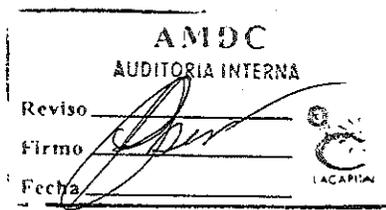
También se deberá presentar la descripción de las actividades relacionadas con los controles operativos mínimo (factor de compactación, asentamientos diferenciales, condiciones de estabilidad, relevamientos topográficos para control de avances, condiciones de descargas de efluentes), y ambientales a ser ejecutados (calidad de recursos subterráneos, superficiales, olores, vectores, etc).

El diseño establecerá la existencia o no de las áreas de préstamo de suelos, definiendo lugar y condiciones de explotación, cantidades mínimas requeridas en acopio, lugares y condición de dichos acopios. En caso que el suelo sea provisto desde fuentes externas, se deberá incluir un sondeo de las alternativas de provisión, calidad de los materiales que podrían proveer, si poseen habilitaciones y/o permisos de explotación.

En el diseño se deberá incluir el cálculo de la cantidad de lixiviado a generarse a lo largo de la vida útil del proyecto, y el sistema previsto para su recolección y extracción, el cual deberá estar interconectado con el sistema de captación de biogás. En cuanto al sistema de captación del biogás, deberá incluir el dimensionado de las estructuras y el cálculo teórico de producción de biogás.

El sistema de tratamiento de lixiviados propuesto, deberá contemplar unidades de proceso que ponderen el bajo costo de operación y mantenimiento, así como el destino final de los efluentes tratados. Asimismo, la Consultoría deberá especificar, las características y equipamiento del laboratorio, requerido para realizar los controles de los procesos involucrados en el tratamiento de los lixiviados.

En cuanto a la vía de acceso y a las vías internas para la operación, se deberá especificar la estructura de vía propuesta, así como las especificaciones que estas deban tener durante su construcción.



Se deberá dimensionar y especificar técnicamente, las instalaciones de manejo de aguas superficiales y control de erosión, requeridas dentro y fuera del área de disposición final. Incluyendo en la respectiva memoria hidráulica a ser generada para soportar los cálculos.

La Consultoría deberá estimar la instrumentación que deba ser instalada en el relleno sanitario (pozos de monitoreo de aguas subterráneas, piezómetros de hilo vibrátil e inclinómetros, para el seguimiento geotécnico operacional).

En cuanto a las obras complementarias, el diseño deberá incluir el detalle arquitectónico, estructural, eléctrico y sanitario de las instalaciones que se requieran (Almacén, oficinas, caseta de vigilancia). También se deberá diseñar y cuantificar el cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no operativo y las vallas informativas.

En cuanto al diseño de la cobertura final del relleno sanitario, la consultoría estimará el paquete que deberá ser instalado al final de la vida útil del relleno sanitario para evitar o minimizar los impactos ambientales o la afectación de la salud pública.

#### Costos, Presupuestos y Programa Preliminar de Ejecución

En base a los resultados de los estudios y diseños de los diferentes componentes se determinarán las cantidades de obra, costo estimado y presupuesto para ejecución del proyecto con sus respectivas fichas de costos unitarios y costo estimado de la supervisión de las obras adjuntando las respectivas memorias de cálculo.

Asimismo, se entregará el programa preliminar de ejecución de las obras en diagrama Gantt.

#### **I.6. Informes**

Durante el periodo de ejecución de los servicios de Consultoría, la Firma Consultora presentará los siguientes informes en número y copias conforme lo determine la AMDC:

**La firma consultora presentara tres productos:**

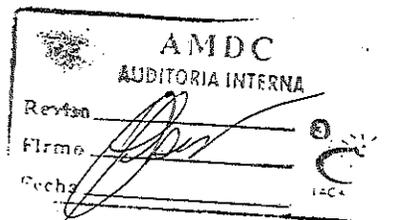
- 1. Informe Preliminar**
- 2. Componente 1:** incluye todos los estudios necesarios de la consultoría
- 3. Componente 2:** incluye el diseño final del estudio y diseño contratado.

#### **Informe Preliminar de los diseños**

Dentro de los primeros quince (15) días calendario de la consultoría posteriores a la orden de inicio se deberá presentar a la AMDC un informe preliminar de los trabajos realizados a la fecha, en un original, dos (2) copias y en formato digital, mostrando el avance de los estudios y diseños realizados, indicando el trabajo ejecutado a la fecha y que contenga la siguiente información mínima sobre los sitios a intervenir:

Información general de la Firma Consultora

- Reporte de las condiciones físicas actuales de las vías con sus estudios preliminares, debiendo incluir los problemas enfrentados, las actividades relevantes ejecutadas, reuniones de trabajo con los representantes del contratante
- Diseños preliminares conceptuales propuestos por el Consultor para ser consensuados con los representantes del contratante para que posteriormente el Consultor realice el diseño final de la solución ya aprobada por el contratante.
- Plan de trabajo del estudio y diseño actualizado incluyendo el progreso alcanzado en el periodo.



- Fotografías actualizadas del estado en que se encuentran las calles y cualquier otra información que se considere necesaria o que requiera la AMDC.
- Anexos

### **Informe del Componente 1 (Estudios)**

El consultor deberá presentar un informe del Componente 1 (Todos los estudios necesarios) de los trabajos realizados a la fecha a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la orden de inicio, en un original, dos (2) copias y en formato digital, mostrando el avance de los estudios y diseños realizados.

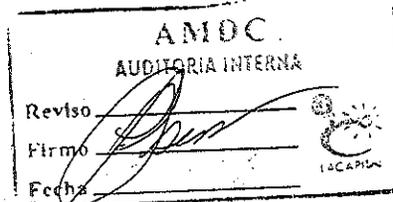
### **Informe del Componente 2 (Diseño Final)**

El consultor deberá presentar el Informe, planos y demás información necesaria del diseño Final a los setenta y cinco (75) días calendario posteriores a la orden de inicio en original, dos (2) copias y en formato digital (CD); se revisará el diseño y en quince (15) días calendario posterior a la entrega, el Contratante dará las observaciones que estime conveniente al informe y al diseño final, para que el Consultor realice las correcciones indicadas dentro del mismo tiempo indicado.

Por cada informe que será presentado se deberá incluir un Resumen Ejecutivo del mismo.

Para cada diseño el Informe Final deberá contener, pero sin limitarse a ello lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva
  - Antecedentes, hallazgos de la situación existente
  - Ubicación
  - Descripción del proyecto (incluir: Plazo de ejecución, monto total del proyecto, etc.)
  - Objetivos
2. Memoria de cálculo de áreas de afectaciones, con su respectiva poligonal de cada una incluyendo imágenes, si aplica
3. Memoria de cálculo de diseños estructurales.
4. Estudios y diseños de sistemas hidrosanitarios, eléctricos, de iluminación.
5. Estimaciones de Costos (Construcción y Supervisión), con las cantidades de obra, incluyendo cálculo y fórmula de escalamiento de costos, Administración delegada, fichas de precios unitarios y memoria de cálculo.
6. Programa de obras en Gantt.
7. Especificaciones Técnicas que contengan todas las actividades incluidas en el presupuesto y que los nombres establecidos en el presupuesto sean los mismos en las especificaciones. Se debe tomar en cuenta las Instalaciones Provisionales (Oficina y Bodega). También se debe incluir el aspecto Ambiental, Seguridad e Higiene, además la Bioseguridad. No incluir el reconocimiento de pago de materiales almacenados, solo en casos excepcionales discutidos con los representantes del Contratante. Se debe incluir la especificación por obras no previstas (administración delegada)
8. Conclusiones y Recomendaciones
9. Registro Fotográfico de las condiciones existentes de los sitios del proyecto.
10. Anexos (Pruebas de suelo, planos, estudios, etc.)
11. Renders del proyecto
12. Planos completos, un juego en tamaño 60x90 cm. y en tamaño tabloide (11" x 17") un original y tres copias, más la copia digital de los mismos en AutoCAD y en PDF, que contenga al menos lo siguiente:
  - Índice



- Plano de Ubicación
- Levantamiento topográfico georreferenciados y con amarres que se ubiquen fácilmente en el sitio
- Plano Planta General de lo existente
- Plano que contenga cantidades de obra del proyecto
- Planta General del proyecto
- Plano con sus poligonales e imágenes de áreas de afectaciones si lo hubiere
- Planos constructivos
- Planta y Perfil o según aplique a cada diseño
- Secciones transversales, que indique terreno natural y a construir
- Cortes, secciones típicas y detalles
- Plano del sistema eléctrico y telecomunicaciones aprobado por la ENEE
- Planos en planta de sistemas sanitarios y pluviales existente (si los hubiere)
- Planos de sistemas sanitarios y pluviales que contengan plantas y perfiles del proyecto
- Detalles sanitarios y otros detalles si aplica
- Planos de rutas alternas para el manejo de tráfico durante la construcción
- Y todos aquellos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

### I.7. Instalaciones y Logística

Para la realización de las tareas de estudio y diseño del proyecto la Firma Consultora deberá proveer de todas las instalaciones, vehículos, mobiliarios, equipos y software que a su juicio sean necesarios para el desarrollo exitoso de la consultoría. Asimismo, deberá mantener por su cuenta un sistema efectivo de comunicaciones con los representantes asignados por la AMDC para el seguimiento de la consultoría.

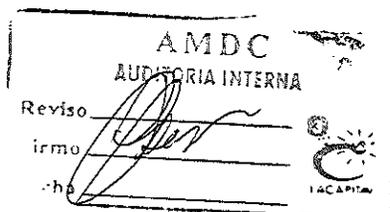
Para la ejecución de este trabajo, la Firma Consultora contará con toda la información disponible en la AMDC; sin embargo, la Firma Consultora será totalmente responsable de la recopilación, análisis, procesamiento e interpretación de esta información, deberá nombrar la fuente de los datos cuando estos hayan sido tomados de otros estudios, así como cualquier otra información que pueda requerir y que no esté disponible en la AMDC u otras oficinas Gubernamentales.

El personal clave mínimo de la consultoría es el siguiente:

- La empresa a quien se adjudique el presente Estudio y Diseño deberá garantizar que cuenta con el personal necesario para realizar los trabajos requeridos en los presentes términos de referencia para proporcionar a la AMDC un diseño final listo para su posterior ejecución.

### I.8. Plazo de la Consultoría

La Firma Consultora desarrollará en forma completa y satisfactoria los estudios y diseños asignados, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la respectiva Orden de Inicio emitida por la AMDC. Se estimará un período máximo de quince (15) días calendario para la revisión por parte de las autoridades de la AMDC y para que la



Firma Consultora incorpore los ajustes y/o correcciones solicitados y entregue la versión definitiva del Informe Final del proyecto.

**I.9. Forma de Pago**

Los pagos se harán en moneda nacional (Lempiras) efectuados de la siguiente manera:

- Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe preliminar del diseño por parte de las autoridades correspondientes de la AMDC.
- Segundo pago: Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe del Componente 1 (Estudios) por parte de las autoridades correspondientes de la AMDC.
- Tercer pago: Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe del Componente 2 (Diseño Final) por parte de las autoridades correspondientes de la AMDC.

De cada pago se retendrá el 12.5% específicamente sobre el valor de la porción correspondiente a los Honorarios comprendidos en cada pago, retenciones que serán devueltas al librarse el Finiquito a la consultoría. Es entendido que, si la Firma Consultora acredita realizar “Pagos a Cuenta”, no se efectuarán retenciones para efectos del ISR. No se otorgará anticipo.

**Detalle del personal asignado al servicio  
(Apéndice “A”)**

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
David Alejandro Pinel Mendez	Ing. Civil/ Maestría en Administración de Proyectos	13	Gerente del Proyecto	Tegucigalpa 11 días/mes
Juan Carlos Castañeda Sanchez	Ing. Ambiental Esp. Gestión de Proyectos de Ingeniería. Maestría Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente	9	Jefe de Proyecto	Tegucigalpa 22 días/mes
Wilson Daniel Díaz espejo	Ingeniero Ambiental Esp. Gestión Ambiental	6	Ingeniero Diseñador	Bogotá, Colombia 22 días/mes
Camila Fernanda Nieto Clavijo	Ing. Ambiental Maestría Recursos Hidraulicos y Medio Ambiente	9	Especialista en Hidrología/Hidráulica	Tegucigalpa 22 días/mes



## APENDICE "C"

ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL					
TIEMPO DE EJECUCION: 3 MESES					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO LEMPIRAS
I	ESTUDIO Y DISEÑO				
1.1.1	Estudios y Diseño	Global	1.00	L 1,083,783.65	L 1,083,783.65
	<b>SUB TOTAL 1</b>				<b>L 1,083,783.65</b>
2	Personal administrativo y auxiliar				
1.2.1	Administrador	Hombre - mes	3.00	L 14,640.00	L 43,920.00
1.2.2	Auxiliar Logistico	Hombre - mes	1.00	L 14,640.00	L 14,640.00
1.2.3	Auxiliar de Campo 1	Hombre - mes	1.00	L 14,640.00	L 14,640.00
1.2.4	Auxiliar de Campo 2	Hombre - mes	1.00	L 14,640.00	L 14,640.00
	<b>SUB TOTAL 2</b>				<b>L 87,840.00</b>
	<b>SUB TOTAL I</b>				<b>L 1,171,623.65</b>
II	Beneficios Sociales				
2.1	Beneficios Sociales (Sobre la suma de I)		46.23%	87,840.00	40,608.43
	<b>SUB TOTAL II</b>				<b>40,608.43</b>
III	Gastos Directos				
3.1	Compra de informacion	Global	1.00	L 12,200.00	L 12,200.00
3.2	topografia	Global	1.00	L 91,500.00	L 91,500.00
3.3	Parcelas Estimacion de Cobertura vegetal	Global	1.00	L 56,120.00	L 56,120.00
3.4	Estudio Geoelectrico	Global	1.00	L 170,800.00	L 170,800.00
3.5	perforacion de Suelos con toma de muestra	Global	1.00	L 292,800.00	L 292,800.00
3.6	Analisis de laboratorio de Suelos	Global	1.00	L 102,480.00	L 102,480.00
3.7	Toma de muestras y analisis de laboratorio de agua superficial	Global	1.00	L 53,680.00	L 53,680.00
3.8	Edición e impresión de informes	Global	1.00	L 36,600.00	L 36,600.00
3.9	movilizacion de personal y equipos	Global	1.00	L 24,400.00	L 24,400.00
	<b>SUB TOTAL III</b>				<b>L 840,580.00</b>
IV	Gastos Generales				
4.1	20% de I+II		20.00%	L 1,212,232.08	L 242,446.42
	<b>SUB TOTAL IV</b>				<b>L 242,446.42</b>
V	Manejo de Gastos Directos				
5.1	10% de III		10.00%	L 840,580.00	L 84,058.00
	<b>SUB TOTAL V</b>				<b>L 84,058.00</b>
VI	Honorarios/Utilidad				
6.1	10% de I+II+IV		10.00%	L 1,454,678.50	L 145,467.85
	<b>SUB TOTAL VI</b>				<b>L 145,467.85</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>L 2,524,784.35</b>

